



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE IGRÍES

3822

ANUNCIO

Transcurrido sin reclamaciones, el período de información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal nº 15. **Reguladora de la tasa por la utilización de locales en los edificios del Club Social de Igríes, Yéqueda y Urbanización de Yéqueda**, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 21 de junio de 2022, publicado en el BOP n.º 121, de fecha 24 de junio de 2022, no habiéndose presentado reclamaciones en su periodo de exposición pública, queda definitivamente aprobada, y de conformidad con el artº 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación íntegra:

...../.....

Artículo 4.- Cuota tributaria:

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

* Uso de los salones sitios en los edificios de Club Social de Igríes, Yéqueda y Urbanización Villas de Yéqueda 150 euros por día.

* Gastos de calefacción y aire acondicionado 5 euros por hora.

Deberá presentarse una fianza en metálico por importe de 50 euros, que responderá de la limpieza de las instalaciones.

La tasa por el uso de los salones será bonificada en un 85% en los siguientes supuestos:

- Los empadronados que se encuentren al corriente de pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Igríes.
- Los titulares catastrales del Padrón del Impuesto Municipal de Bienes Inmuebles y descendientes en 1º grado de consanguinidad, que se encuentren al corriente de pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Igríes.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igríes, 17 de agosto de 2022. El Alcalde, José María Navarro Ena.